



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 140 De Viernes, 13 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210037100	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Pedro Enrique Colina Reales		12/08/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca
13001311000120210037400	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Ronald Alfonso Olivo Salazar		12/08/2021	Auto Rechaza
13001311000120210037700	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Rosemberg Martinez Gonzalez Y Otro		12/08/2021	Auto Rechaza

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 13 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

600bd90f-f55d-41dc-9f15-c11aa2a34b55



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 140 De Viernes, 13 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120150058700	Procesos Verbales Sumarios	Claudia Velasquez Zapata	Orlando Arnedo Marrugo	12/08/2021	Auto Decide - Abstenerse De Resolver La Solicitud De Requerimiento, Formulada Por La Abogada Ana María Coronado Pomares.
13001311000120210012700	Procesos Verbales Sumarios	Doris Astrid Cuadro Perez	Victor Julio Riveros Contreras	12/08/2021	Auto Decide - 1. Requerir A Pagador Del Demandado. 2. Por Secretaría, Efectúese La Notificación Del Auto Admisorio De La Demanda Al Demandado, Al Correo Electrónico Anunciado En La Demanda

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 13 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

600bd90f-f55d-41dc-9f15-c11aa2a34b55



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 140 De Viernes, 13 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120200031500	Procesos Verbales Sumarios	Ibeth Tejedor Lozada	Richard Pacheco Rodriguez	12/08/2021	Auto Decide - Admitir La Renuncia Presentada Por El Abogado Albero Valiente Fuentes, Respecto Del Poder Que Le Había Conferida La Demandante, Señora Ibeth Tejedor Lozada
13001311000120210031300	Procesos Verbales Sumarios	Samir Andres Sarmiento Berrio	Samir Antonio Sarmiento Castellar	12/08/2021	Auto Rechaza
13001311000120210037300	Restablecimiento De Derechos	Alvaro Antonio Ramirez Pajaro	Erika Marcela Vera Quirama	12/08/2021	Auto Rechaza De Plano
13001311000120210037200	Restablecimiento De Derechos	Isabel Lucia Arnedo De Arco Y Anlly Paola Beltran Suarez		12/08/2021	Auto Rechaza De Plano
13001311000120210037000	Restablecimiento De Derechos	Mary Luz Rojasq Mercado Y Otro	Ivan Francisco Morales Martinez	12/08/2021	Auto Rechaza De Plano

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 13 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

600bd90f-f55d-41dc-9f15-c11aa2a34b55



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 140 De Viernes, 13 De Agosto De 2021



Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 13 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

600bd90f-f55d-41dc-9f15-c11aa2a34b55



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 140 De Viernes, 13 De Agosto De 2021



Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 13 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

600bd90f-f55d-41dc-9f15-c11aa2a34b55

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

REF: 13001-31-10-001-2021- 00127-00

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de **Alimentos**, informándole que la apoderada de la demandante DORIS ASTRID CUADRO PÉREZ, mediante memorial que antecede, solicita se Requiera al CAJERO PAGADOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BUCARAMANGA. Sírvase proveer.-

Cartagena, agosto 12 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Doce (12) de Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, en atención a que lo solicitado por la apoderada de la señora DORIS ASTRID CUADRO PÉREZ, resulta procedente, se accede a ello.

En consecuencia, se

RESUELVE:

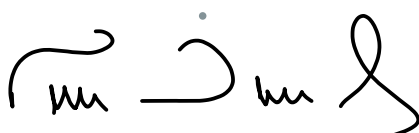
1º.- Por secretaría, **requiérase** al CAJERO PAGADOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BUCARAMANGA, a fin de que, en un término de cinco (5) días, se sirva explicar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada en el proceso de Alimentos de la referencia, contra del demandado, señor VICTOR JULIO RIVEROS CONTRERAS,

Igualmente, se sirva **certificar** el monto de la **asignación salarial y demás prestaciones sociales**, tales como primas, bonificaciones y subsidio familiar que el demandado reciba de esa entidad.

Del mismo modo, se sirva informar el **correo electrónico** del señor VICTOR JULIO RIVEROS CONTRERAS, para efectos de notificarlo por ese medio.

2º.- Por Secretaría, efectúese la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, al correo electrónico anunciado en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGEN

MVA.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00313-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda INDIGNIDAD PARA SUCEDER, presentado por el señor SAMIR ANDRÉS SARMIENTO BERRÍO, contra el señor SAMIR ANTONIO SARMIENTO CASTELLAR, informándole que se allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 12 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el escrito de subsanación presentado en tiempo, denota el suscrito que no se subsanó en su integridad la demanda, toda vez que si bien se allega certificación de haberle remitido la demanda y sus anexos al demandado, la misma tiene fecha de 21 de diciembre de 2020, es decir 7 meses previos a la presentación de la demanda.

Aunado a lo anterior y aceptando en gracia de discusión que hubiere sido debidamente efectuada la remisión de la demanda, no se adjunta constancia de haberle enviado la subsanación al demandado, tal y como lo exige el artículo 6º en su inciso 4º, Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese** la demanda de INDIGNIDAD PARA SUCEDER, presentada por el señor SAMIR ANDRÉS SARMIENTO BERRÍO contra el señor SAMIR ANTONIO SARMIENTO CASTELLAR.
2. Ténganse por retirados los documentos presentados electrónicamente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE

JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00370-2021. Señor Juez, a su Despacho el trámite administrativo de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, el cual fue repartida por razones de competencia, remitido por la COMISARÍA DE FAMILIA – CASA COUNTRY, en favor de la niña M.L.F., contra el señor IVAN FRANCISCO MORALES MARTÍNEZ, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 12 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que precede, el Juzgado, luego de revisar la actuación de la referencial, la cual nos fue repartida a través de la plataforma TYBA, se observa que, más allá de un oficio remisorio, no existe actuación administrativa alguna que permita efectuar el estudio preliminar del asunto que en él se alude.

En razón a lo anterior, este Despacho procederá a rechazar de plano el oficio en cuestión. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese de plano** el oficio de fecha 28 de julio de 2021, remitido por la COMISARÍA DE FAMILIA – CASA COUNTRY.
2. Por Secretaría y a través de medio electrónico, hágase la devolución del referido oficio, a la Comisaría de Familia Casa Country.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00372-2021. Señor Juez, a su despacho el trámite administrativo de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, el cual fue repartido por razones de competencia, remitido por la COMISARÍA DE FAMILIA – CASA COUNTRY, en favor del niño L.E.B.S., informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 12 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que precede, el Juzgado, luego de revisar la actuación de la referencial, la cual nos fue repartida a través de la plataforma TYBA, se observa que, más allá de un oficio remisorio, no existe actuación administrativa alguna que permita efectuar el estudio preliminar del asunto que en él se alude.

En razón a lo anterior, este Despacho procederá a rechazar de plano el oficio en cuestión. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

- 1. Rechácese de plano** el oficio de fecha 28 de julio de 2021, remitido por la COMISARÍA DE FAMILIA – CASA COUNTRY.
- 2.** Por Secretaría y a través de medio electrónico, hágase la devolución del referido oficio, a la Comisaría de Familia Casa Country.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00373-2021. Señor Juez, a su despacho el trámite administrativo de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, el cual fue repartido por razones de competencia, remitido por la COMISARÍA DE FAMILIA – CASA COUNTRY, en favor de la niña M.J.R.V., contra la señora ERIKA MARCELA VERA QUIRAMA, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 12 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que precede, el Juzgado, luego de revisar la actuación de la referencial, la cual nos fue repartida a través de la plataforma TYBA, se observa que, más allá de un oficio remisorio, no existe actuación administrativa alguna que permita efectuar el estudio preliminar del asunto que en él se alude.

En razón a lo anterior, este Despacho procederá a rechazar de plano el oficio en cuestión. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese de plano** el oficio de fecha 28 de julio de 2021, remitido por la COMISARÍA DE FAMILIA – CASA COUNTRY.
2. Por Secretaría y a través de medio electrónico, hágase la devolución del referido oficio, a la Comisaría de Familia Casa Country.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00377-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del finado RAMON EMILIO MARTÍNEZ GARCÍA, presentada a través de apoderado judicial, por los señores ROSEMBERG y BLANCA INES MARTÍNEZ GONZÁLEZ, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre su apertura, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 12 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la demanda de la referencia, denota el Despacho que de la sumatoria del avalúo de los bienes que conforman la masa herencial al interior de la presente sucesión, se advierte un total de \$90'081.000.00., lo que, en razón a la cuantía, carece este Juzgado de competencia para conocer de ella.

Por tal virtud, se rechazará la demanda en cuestión y se ordenará su remisión a Oficina Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad (Nral. 5º, art. 26 C.G.P.). Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese** por competencia, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del finado RAMON EMILIO MARTÍNEZ GARCÍA, presentada por los señores ROSEMBERG y BLANCA INES MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por las razones brevemente expuestas.-
2. **Remítase** el expediente a Oficina Judicial, para que proceda a su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena. **Líbrese** el correspondiente oficio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00374-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de los finados LUIS ALFONSO OLIVO PADILLA y OLIVIA SOLANO DE OLIVO, presentada, a través de apoderado judicial, por el señor RONALD ALFONSO OLIVO SALAZAR, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre su apertura, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 12 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la demanda de la referencia, denota el suscrito que el único bien señalado como activo al interior de la presente sucesión, está avaluado en \$103'618.000, lo que, en razón a la cuantía, carece este servidor de competencia para conocer de ella.

Por tal virtud, se rechazará la demanda en cuestión y se ordenará su remisión a Oficina Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad (Nral. 5º, art. 26 C.G.P.). Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese** por competencia, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de los finados LUIS ALFONSO OLIVO PADILLA y OLIVIA SOLANO DE OLIVO, presentada por el señor RONALD ALFONSO OLIVO SALAZAR, por las razones brevemente expuestas.-
2. **Remítase** el expediente a Oficina Judicial, para que proceda a su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena. **Líbrese** el correspondiente oficio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE

JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00371-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO, presentado a través de apoderado judicial por el señor PEDRO ENRIQUE COLINA REALES, en favor de la señora GLADYS REALES DE COLINA, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 12 de 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, de la referencia, la cual al ser revisada, se constata lo siguiente:

- a) Los hechos y pretensiones de la demanda no son claros en tanto que no se especifica el **acto o actos jurídicos concretos** para el cual, según el actor, la señora GLADYS REALES DE COLINA requiere apoyo.
- b) No se informa con la demanda si la señora GLADYS REALES DE COLINA tiene otros hijos o parientes que pudieran estar interesados en servir de apoyo. De ser el caso, deberá informar nombre y direcciones físicas y electrónicas donde notificarsele de la demanda tal y como lo establece el Decreto 806 de 2020.
- c) El poder allegado se consigna un correo electrónico del apoderado, distinto del registrado en la plataforma SIRNA, por lo que se incumple así con el art. 5º del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, la demanda en cuestión se mantendrá en la secretaría, a fin de que los reparos señalados, sean subsanados. Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Inadmítase** la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. **Concédase** el término del traslado de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

REF: 13001-31-10-001-2015- 00587-00

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de **Alimentos**, informándole que la abogada ANA MARÍA CORONADO POMARES, aduciendo la calidad de apoderada de la señora CLAUDIA ANDREA ZAPATA VELASQUEZ, mediante memorial que antecede, solicita se Requeriera al CAJERO PAGADOR DE COLPENSIONES. Sirvase proveer.-

Cartagena, agosto 12 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

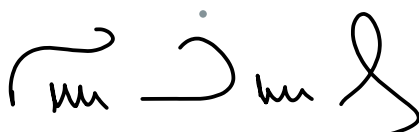
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, luego de revisar el expediente que contiene el proceso de Alimentos de la referencia, advierte que la abogada ANA MARÍA CORONADO POMARES, **no** es parte ni figura o actuó como apoderada judicial de la demandante, a más de que con la solicitud que presenta, tampoco aporta poder en tal sentido.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Abstenerse de resolver la solicitud de requerimiento, formulada por la abogada ANA MARÍA CORONADO POMARES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGEN

MVA.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

REF: 13001-31-10-001-2015- 00587-00

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de **Alimentos**, informándole que la abogada ANA MARÍA CORONADO POMARES, aduciendo la calidad de apoderada de la señora CLAUDIA ANDREA ZAPATA VELASQUEZ, mediante memorial que antecede, solicita se Requeriera al CAJERO PAGADOR DE COLPENSIONES. Sirvase proveer.-

Cartagena, agosto 12 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

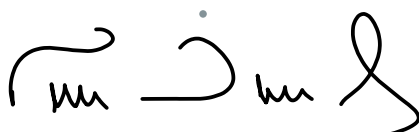
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, luego de revisar el expediente que contiene el proceso de Alimentos de la referencia, advierte que la abogada ANA MARÍA CORONADO POMARES, **no** es parte ni figura o actuó como apoderada judicial de la demandante, a más de que con la solicitud que presenta, tampoco aporta poder en tal sentido.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Abstenerse de resolver la solicitud de requerimiento, formulada por la abogada ANA MARÍA CORONADO POMARES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGEN

MVA.-